

Municipio de Rosales, Chihuahua

Servicios de Asistencia Social Integral

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-08055-19-0680-2025

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 680

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos del gasto federalizado programable a los estados y municipios, en consideración de la importancia financiera y la cobertura geográfica. En ese sentido, la estrategia de fiscalización del Programa Servicios de Asistencia Social Integral considera la revisión de la dependencia coordinadora y de 26 municipios.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión y el ejercicio de los recursos federales transferidos al municipio, por medio del programa Servicios de Asistencia Social Integral, se realizaron de conformidad con lo establecido en su normativa, los convenios de coordinación para la transferencia de recursos, los anexos de ejecución y las disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Programa Servicios de Asistencia Social Integral (E040-SASI), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del Programa, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la gestión de estos recursos, en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y en 26 Municipios, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	35,000.0
Muestra Auditada	35,000.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales asignados en 2024 al municipio de Rosales, Chihuahua, mediante un convenio de coordinación suscrito con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, del programa Servicios de Asistencia Social Integral, ascendieron a 35,000.0 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0% de los recursos transferidos.

Resultados

Envío de los proyectos y suscripción del convenio

Resultado núm. 1

Mediante un oficio sin número del 27 de noviembre de 2023, el Presidente Municipal y la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rosales, Chihuahua (SMDIF), enviaron el proyecto denominado “Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Santa Cruz de Rosales, Chihuahua” para la aprobación de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF); el proyecto se programó para realizarse durante el ejercicio 2024, en atención a la convocatoria para presentar proyectos de fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes (NNA) en contexto de migración.

Al respecto, el municipio no presentó el oficio o el comunicado que se le hizo llegar, junto con la convocatoria de participación, por parte del DGCFFPIFPSV del SNDIF; tampoco se remitió la versión que se notificó a la DGCFFPIFPSV del SNDIF, del oficio sin número del 27 de noviembre de 2023, con el cual el municipio presentó su propuesta. Al respecto, se conoció el documento y su notificación, el 10 de febrero de 2024, con la información obtenida en la revisión que la Auditoría Superior de la Federación realizó al SNDIF.

El proyecto del SMDIF contiene las acciones propuestas para brindar atención a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, así como el calendario de su ejecución.

Mediante el oficio número DGCFFPIFPSV/218.000.00/464/2024 del 31 de enero de 2024, la DGCFFPIFPSV del SNDIF informó al Presidente Municipal de Rosales, Chihuahua, la aprobación del proyecto por 35,000.0 miles de pesos.

De conformidad con el numeral 5 del “Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 2023 (Criterios, en lo subsecuente), los proyectos presentados por el SMDIF deben incluir calendarios de trabajo y describir los porcentajes que se destinarían en los rubros siguientes:

- I) Acciones de infraestructura y fortalecimiento de los Centros de Asistencia Social (CAS) o establecimientos asistenciales;
- II) Adquisición de productos de primera necesidad; y
- III) Gastos de operación para el fortalecimiento de esos centros o establecimientos.

Conforme a lo anterior, en el proyecto propuesto se señalaron los porcentajes destinados en forma directa a cada una de las vertientes establecidas para el programa E040 “Servicios de Asistencia Social Integral”; además, de conformidad con la normativa, los calendarios del proyecto fueron desglosados.

Adicionalmente, el Ayuntamiento Municipal y el SMDIF acompañaron el proyecto con la carta compromiso, con número de oficio DOP/142/2023-A, de fecha 27 de noviembre de 2023, para cumplir con lo dispuesto en el “Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de los espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección”.

Sin embargo, no se acreditó que, previamente a la suscripción del convenio, se asumió el compromiso de permitir toda clase de visitas de verificación por parte del SNDIF, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua (SEDIF) y las comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos, ni con los requerimientos que fueran formulados por el SNDIF para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y recomendaciones, y quejas. Cabe señalar que este compromiso se encuentra en la cláusula séptima, fracción IV, del “Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante” (Convenio de Coordinación) celebrado entre el SNDIF, el SEDIF, el SMDIF y el Ayuntamiento Municipal de Rosales, Chihuahua.

El Municipio de Rosales, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió un oficio con anexos diversos en los que se manifestó que, en virtud de las omisiones detectadas, el presente resultado se remitió al Órgano Interno de Control (OIC) del municipio de Rosales, Chihuahua para los efectos correspondientes. No obstante, no se presentó el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas, por lo que no se solventa lo observado.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración, numeral 7, fracción III, y el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Rosales, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción IV.

2024-B-08055-19-0680-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Rosales, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron el oficio o el comunicado que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPIFPSV) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) hizo llegar al municipio de Rosales, Chihuahua, con la convocatoria para participar en la presentación de proyectos de fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes (NNA) en contexto de migración.

Además, no remitieron, en su versión notificada a la DGCFPIFPSV del SNDIF, el oficio sin número del 27 de noviembre de 2023, con el cual el municipio presentó su propuesta; adicionalmente, no acreditaron que se asumió el compromiso de permitir toda clase de visitas de verificación por parte del SNDIF, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua (SEDIF) y las comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos, ni con los requerimientos que fueran formulados por el SNDIF para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y recomendaciones, y quejas, en incumplimiento del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el

Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración, numeral 7, fracción III, y del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Rosales, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción IV.

Resultado núm. 2

El 26 de febrero de 2024, el Ayuntamiento Municipal y el SMDIF suscribieron, junto con el SNDIF y el SEDIF, el Convenio de Coordinación en el que se acordó que el proyecto aprobado se integraría como Anexo de Ejecución, por medio del cual se asignaron 35,000.0 miles de pesos al SMDIF para la ejecución del proyecto denominado “Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Santa Cruz de Rosales, Chihuahua”.

Transferencia de los recursos

Resultado núm. 3

Mediante un oficio del 1 de febrero de 2024, el Presidente Municipal de Rosales, Chihuahua, solicitó a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua la apertura de una cuenta bancaria para recibir los recursos del programa E040 “Servicios de Asistencia Social Integral”.

En relación con esa cuenta bancaria que abrió el gobierno estatal con Banco Mercantil del Norte, S.A., se verificó que la entidad fiscalizada dispuso de la documentación siguiente:

- a) Copia simple del contrato de la cuenta bancaria.
- b) Original de la certificación de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques, que incluye el número de cuenta, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, con nombre, número del ejecutivo bancario, cargo y firma del personal de la institución bancaria.
- c) Copia de la constancia de situación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- d) Nombramientos e identificaciones de las personas firmantes de la cuenta.

- e) Oficio dirigido al titular de la DGCFFPIFPSV en el que el Presidente Municipal solicitó la radicación de los recursos federales en una cuenta bancaria de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

En este sentido, el municipio de Rosales, Chihuahua, también abrió una cuenta bancaria productiva y específica con el Banco Santander México, S.A., en la cual, el 19 de abril de 2024, recibió los recursos del programa E040 "Servicios de Asistencia Social Integral" por 35,000.0 miles de pesos, por parte del Gobierno del Estado.

No obstante lo anterior, no se presentó la evidencia de los medios que se utilizaron para proporcionar la documentación referida en los incisos del a) al e) a la DGCFFPIFPSV del SNDIF, tales como correos electrónicos, oficios, entre otros.

El Municipio de Rosales, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió un oficio con anexos diversos en los que se manifestó que, en virtud de las omisiones detectadas, el presente resultado se remitió al OIC del municipio para los efectos correspondientes. No obstante, no se presentó el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas, por lo que no se solventa lo observado.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, numeral 7, fracción II.

2024-B-08055-19-0680-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Rosales, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron la evidencia de los medios que se utilizaron para proporcionar a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), la documentación siguiente: copia simple del contrato de la cuenta bancaria; original de la certificación de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques, que incluye el número de cuenta, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, con nombre, número del ejecutivo bancario, cargo y firma del personal de la institución bancaria; copia de la constancia de situación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); nombramientos e identificaciones de las personas firmantes de la cuenta, y oficio dirigido al titular de la DGCFFPIFPSV en el que el Presidente Municipal solicitó la radicación de los recursos federales en una cuenta bancaria de la

Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, en incumplimiento del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración, numeral 7, fracción II.

Resultado núm. 4

Respecto de la recepción de los recursos del programa E040 “Servicios de Asistencia Social Integral”, la entidad fiscalizada proporcionó un recibo oficial del 18 de abril de 2024 emitido por el Gobierno del Estado de Chihuahua a nombre del SNDIF por 35,000.0 miles de pesos; este documento contiene el RFC del receptor, la fecha de emisión, la fecha de recepción del recurso y el nombre del programa. No obstante, no se presentó la evidencia de que este recibo fue enviado a la DGCFPIFPS del SNDIF.

El Municipio de Rosales, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió un oficio con anexos diversos en los que se manifestó que, en virtud de las omisiones detectadas, el presente resultado se remitió al OIC del municipio para los efectos correspondientes. No obstante, no se presentó el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas, por lo que no se solventa lo observado.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, numeral 7, fracción V.

2024-B-08055-19-0680-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Rosales, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron evidencia del envío a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPIFPSV) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), del recibo oficial generado por la recepción de los recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral (SASI), en incumplimiento del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de migración, numeral 7, fracción V.

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 5

Con la revisión de la información financiera y la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas con los recursos del programa E040 “Servicios de Asistencia Social Integral”, por los 35,000.0 miles de pesos asignados mediante el convenio y transferidos a la entidad fiscalizada, se determinó que las operaciones se registraron conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA
 PROGRAMA E040 “SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL”
 REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Capítulo /Concepto	Importe total disponible del programa (A)	Devengado al 31 de diciembre de 2024 (B)	Pagado al 31 de diciembre de 2024 (C)	Diferencias (D)=B-C	Recurso pagado en 2025 (E)	Recurso pagado sin estar devengado (F)	Reintegros a la TESOFE (G)	Total pagado y reintegrado (H) = C+E+G	Diferencias (I)=H-A
1000 Servicios personales		0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
2000 Materiales y suministros	35,000.0	2,416.3	2,416.3	0.0	0.0	0.0	0.0	2,416.3	
3000 Servicios generales		385.0	385.0	0.0	0.0	0.0	0.0	385.0	
6000 Inversión Pública		32,056.5	32,056.5	0.0	138.8	0.0	3.4 ^{1/}	32,198.7	
Subtotal	35,000.0	34,857.8	34,857.8	0.0	138.8	0.0	3.4	35,000.0	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el municipio de Rosales, Chihuahua.

^{1/} Incluye un monto menor de 0.1 miles de pesos por concepto de compensación SPEI.

Los pagos se realizaron de forma electrónica mediante abono a cuenta de los beneficiarios. No obstante, con el análisis de las pólizas de egresos y su documentación soporte, auxiliares contables, CFDI y demás información proporcionada por la entidad fiscalizada, se encontró lo siguiente:

- No se dispuso de un catálogo de cuentas o documento homólogo en el que se identifiquen las cuentas contables y presupuestales utilizadas para el registro de los recursos del proyecto de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento del programa y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Cabe señalar que, al no disponer de un catálogo de cuentas o documento homólogo, no se identificó que las cuentas y partidas presupuestales registradas en las pólizas de egresos proporcionadas por la entidad fiscalizada se relacionen o clasifiquen directamente en algún capítulo específico del gasto. En ese sentido, cabe señalar que el cuadro anterior fue proporcionado por la entidad fiscalizada, y su información es consistente con el análisis que se realizó al contenido de las pólizas y del estado de cuenta bancario del programa.

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto presentada por el municipio de Rosales, Chihuahua, no fue identificada con el nombre del programa ni cancelada con la leyenda de “operado”.
- En la cuenta bancaria del programa se generaron rendimientos financieros por 795.9 miles de pesos, de los cuales 695.9 miles de pesos fueron registrados en pólizas y auxiliares contables; para los 100.0 miles de pesos restantes no se proporcionaron las pólizas que comprueben su registro.
- Los 13 CFDI que se emitieron por los pagos realizados a los proveedores se encontraron vigentes en el portal aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT). No obstante, uno de ellos, por un monto de 2,960.6 miles de pesos, emitido el 21 de junio de 2024 a nombre del contratista de la obra pública a que se refiere el resultado 16, no tiene correspondencia con los cargos bancarios, ya que ese importe no se encontró en el estado de cuenta del programa; en cambio, se identificó un retiro bancario el 18 de junio de 2024, por 2,957.2 miles de pesos, respecto del cual la entidad fiscalizada proporcionó otro CFDI emitido el 7 de junio de 2024 a nombre del mismo contratista antes referido, pero que está cancelado, con “Fecha de Proceso de Cancelación” del 26 de junio de 2024. La cuantificación monetaria se incluye en la acción del resultado 18.

El Órgano Interno de Control del municipio de Rosales, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número OIC-MR/INV/001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

No obstante, no se presentó un CFDI vigente que justifique y compruebe el retiro bancario del 18 de junio de 2024, por 2,957,178.46 pesos, por lo que no se solventa lo observado. La cuantificación monetaria se incluye en la acción del resultado 18.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 18 - Acción 2024-D-08055-19-0680-06-001

Destino de los recursos

Resultado núm. 6

Con la revisión del convenio celebrado entre el SNDIF, el SEDIF y el SMDIF de Rosales, Chihuahua, de los anexos de ejecución y de las especificaciones técnicas del proyecto “Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Santa Cruz Rosales, Chihuahua”, así como de la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones de gasto

revisadas, se verificó que los recursos se programaron y ejercieron de conformidad con lo descrito en el cuadro siguiente:

MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA
PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
RECURSOS EJERCIDOS EN LAS VERTIENTES DE LOS PROYECTOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos y porcentajes)

Vertiente	Recursos aprobados en las Especificaciones Técnicas		Recursos pagados en conceptos autorizados por vertiente		Recursos ejercidos en fines distintos a los aprobados (C)	Importe reintegrado a la TESOFE (D)	Diferencias (E)= A-B-D
	Monto (A)	%	Monto (B)	%*			
I. Acciones de infraestructura y fortalecimiento de los centros o establecimientos de asistencia	34,790.0	99.4	34,786.6	100.0	0.0	3.4 ^{1/}	0.0
II. Adquisición de productos de primera necesidad	105.0	0.3	100.0	95.2	0.0	0.0	5.0
III. Gastos de operación para el fortalecimiento de los centros o establecimientos	105.0	0.3	110.0	104.8	5.0	0.0	-5.0
TOTAL	35,000.0	100.0	34,996.6	100.0	5.0	3.4	0.00

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

* Los porcentajes de esta columna se refieren al importe pagado respecto de los recursos aprobados por vertiente.

^{1/} Incluye un monto menor de 0.1 miles de pesos por concepto de compensación SPEI.

Al respecto, con el análisis de las actividades específicas dentro de cada vertiente del proyecto, descritas en el calendario de trabajo, se encontró que las correspondientes a la elaboración del proyecto, la contratación de servicios de capacitación, la supervisión de la obra, el inicio de operación del centro, el reclutamiento del personal, capacitación y pago de nóminas y servicios, no presentaron evidencia o porcentajes del avance en los informes trimestrales que se enviaron a la DGCFFPIFPSV del SNDIF (informes sobre progreso del proyecto aprobado para el municipio); sin embargo, hay evidencia de la realización de algunas de esas actividades, de acuerdo con el análisis de la documentación presentada por la entidad fiscalizada, referida en el resultado 5. Además, la adjudicación de la obra, los trabajos de construcción, la adquisición de equipamiento y de artículos de limpieza presentaron evidencia o porcentajes de avance en los informes trimestrales; no obstante, éstas se realizaron en meses distintos o adicionales a los establecidos en el calendario.

Por otro lado, se ejercieron 5.0 miles de pesos adicionales al monto aprobado en la vertiente III, en fines distintos a los señalados en las especificaciones técnicas del proyecto, sin disponer de la autorización de la Titular de la Unidad de Atención a Población Vulnerable (UAPV) del SNDIF. La cuantificación monetaria de los 5.0 miles de pesos se incluyen en la acción del resultado 24.

El Órgano Interno de Control del municipio de Rosales, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número OIC-MR/INV/001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

No obstante, no se presentó la autorización del Titular de la Unidad de Atención a Población Vulnerable (UAPV) del SNDIF para ejercer 4,988.00 pesos adicionales al monto aprobado originalmente en la vertiente III, por lo que no se solventa lo observado. La cuantificación monetaria se incluye en la acción del resultado 24.

Lo anterior incumplió el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Rosales, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusulas segunda y séptima, fracción X.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 24 - Acción 2024-D-08055-19-0680-06-003

Resultado núm. 7

Con la revisión de la información financiera, las líneas de captura, las transferencias y los estados de cuenta bancarios utilizados para la recepción y administración de los recursos del programa E040 "Servicios de Asistencia Social Integral", se verificó que la entidad fiscalizada reintegró 799.3 miles de pesos a la Tesorería de la Federación (TESOFE); 3.4 miles de pesos corresponden a recursos no ejercidos y 795.9 miles de pesos fueron por concepto de rendimientos financieros generados, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA
 PROGRAMA E040 SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL
 REINTEGROS A LA TESOFE
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Proyecto	Recursos no ejercidos y rendimientos financieros				Cumple con plazo	No cumple con plazo	Total del reintegro a la TESOFE ^{1/}
	Institución bancaria	Fecha de reintegro	Recursos no ejercidos	Rendimientos			
Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Santa Cruz Rosales, Chihuahua		28-ene-25	3.4 ^{2/}	0.0	0.0	3.4	3.4
	Santander	28-ene-25	0.0	794.7	0.0	794.7	794.7
		18-jun-25	0.0	1.2	0.0	1.2	1.2
Total			3.4	795.9	0.0	799.3	799.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los estados de cuenta bancarios e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

^{1/} La cuenta bancaria generó rendimientos financieros por 795.9 miles de pesos y el municipio de Rosales, Chihuahua efectuó depósitos para redondear cantidades y realizar los reintegros a la TESOFE.

^{2/} Incluye un monto menor de 0.1 miles de pesos por concepto de compensación SPEI.

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, las líneas de captura, los oficios y demás información, se identificó lo siguiente:

- De los 799.3 miles de pesos reintegrados a la TESOFE, el municipio de Rosales, Chihuahua, proporcionó los comprobantes electrónicos de pago y las líneas de captura correspondientes; sin embargo, los reintegros se realizaron el 28 de enero de 2025 y el 18 de junio de 2025, esto es, fuera del plazo establecido en la normativa.
- El municipio de Rosales, Chihuahua, notificó mediante oficio a la DGCFFPIFPSV los reintegros realizados a la TESOFE por 798.1 miles de pesos; no obstante, no se remitió evidencia de la notificación del reintegro de los 1.2 miles de pesos realizado el 18 de junio de 2025.

Cabe señalar que, el 23 de junio de 2025, la Tesorería Municipal de Rosales, Chihuahua, solicitó la cancelación de la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del programa E040 “Servicios de Asistencia Social Integral”.

El Municipio de Rosales, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió un oficio con anexos diversos en los que se manifestó que, en virtud de las omisiones detectadas, el presente resultado se remitió al OIC del municipio para los efectos correspondientes. No obstante, no se presentó el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas, por lo que no se solventa lo observado.

Lo anterior incumplió la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 17 y 21; el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus

Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, numeral 10, y el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Rosales, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción XIII.

2024-B-08055-19-0680-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Rosales, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión realizaron reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) fuera del plazo establecido en la normativa y, además, no notificaron a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) sobre un reintegro adicional a la TESOFE, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 17 y 21; del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de migración, numeral 10, y del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Rosales, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción XIII.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

Resultado núm. 8

El municipio de Rosales, Chihuahua, reportó en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de la SHCP, los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del programa E040 “Servicios de Asistencia Social Integral” correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestres de 2024, así como el informe definitivo. El informe del primer trimestre no se registró, ya que la entidad fiscalizada recibió los recursos el 19 de abril de 2024.

Los informes trimestrales también se publicaron en <https://chihuahua.gob.mx/INFO/INDICE-PASH>; debido a que Rosales, Chihuahua, no dispone de una página oficial de internet no fue posible su difusión en un sitio municipal de ese tipo.

Sin embargo, con el análisis de la información registrada en los módulos del ejercicio del gasto y destino del gasto del SRFT, se identificó que las cifras reportadas difieren de la información contable y presupuestal presentada por la entidad fiscalizada. Además, los rendimientos financieros no se capturaron en el SRFT.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Rosales, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC-MR/INV/001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 9

El municipio de Rosales, Chihuahua, no presentó evidencia de la publicación del Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado; en ese sentido, tampoco existió evidencia de que se hubiera proporcionado a la DGCFFPIFPSV esa publicación.

El Municipio de Rosales, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió un oficio con anexos diversos en los que se manifestó que, en virtud de las omisiones detectadas, el presente resultado se remitió al OIC del municipio para los efectos correspondientes. No obstante, no se presentó el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas, por lo que no se solventa lo observado.

Lo anterior incumplió el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de

Rosales, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción XXI.

2024-B-08055-19-0680-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Rosales, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no publicaron el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado; en ese sentido, tampoco existió evidencia de que se hubiera proporcionado a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) esa publicación, en incumplimiento del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Rosales, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción XXI.

Resultado núm. 10

Con la revisión de la plataforma “Por tus derechos”, en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, se verificó que no se realizó el registro de las niñas, niños y adolescentes atendidos en el centro de asistencia social de Rosales, Chihuahua.

Además, no se presentó la evidencia de que el centro se encontrara registrado, autorizado y certificado.

El Municipio de Rosales, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió un oficio con anexos diversos en los que se manifestó que, en virtud de las omisiones detectadas, el presente resultado se remitió al OIC del municipio para los efectos correspondientes. No obstante, no se presentó el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas, por lo que no se solventa lo observado.

Lo anterior incumplió el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares

habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Rosales, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción XXIII.

2024-B-08055-19-0680-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Rosales, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no realizaron el registro de las niñas, niños y adolescentes atendidos en el centro de asistencia social de Rosales, Chihuahua, en la plataforma "Por tus derechos", en su apartado del Registro de niñas, niños y adolescentes (NNA) en contexto de Movilidad Humana. Además, no se presentaron evidencias de que el centro se encontrara registrado, autorizado y certificado, en incumplimiento del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Rosales, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción XXIII.

Seguimiento y supervisión de los recursos

Resultado núm. 11

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, previo a la recepción de los recursos del programa E040 "Servicios de Asistencia Social Integral", mediante el oficio número NNA/MIGRANTES/197/2024, del 1 de febrero de 2024, se notificó a la DGCFPIFPSV del SNDIF, la designación del Director de Obras Públicas del municipio de Rosales, Chihuahua, como enlace de seguimiento para la coordinación de las acciones establecidas en el Convenio de Coordinación de 2024.

Resultado núm. 12

El municipio de Rosales, Chihuahua, envió a la DGCFPIFPSV del SNDIF los informes de avance trimestrales y el informe final de resultados del proyecto “Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Santa Cruz de Rosales, Chihuahua” en el centro “Albergue La Garita de Rosales”, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA
ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES E INFORME FINAL A LA DGCFPIFPSV DEL SNDIF
CUENTA PÚBLICA 2024

Informes	Período que abarca	Fecha límite para el envío ^{1/}	Fecha de elaboración del oficio de entrega	Fecha de recepción por parte de la DGCFPIFPSV	Días de retraso en el registro
Primero	Fecha de la firma del convenio hasta el 30 de junio de 2024.	8 de julio de 2024	3 de julio de 2024	N.D	N.D
Segundo	1 de julio al 30 de septiembre de 2024.	8 de octubre de 2024	3 de octubre de 2024	N.D	N.D
Final	Fecha de la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024	15 de enero de 2025	3 de enero de 2025	7 de enero de 2025	0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los informes trimestrales y el informe definitivo.

^{1/} Para los informes trimestrales, el plazo para su entrega es de cinco días hábiles posteriores a la finalización del trimestre y de 15 días naturales después del cierre del ejercicio, para el informe final.

N.D: No disponible, ya que la imagen del acuse no permite la identificación precisa del día de la notificación.

Al respecto, la entidad fiscalizada manifestó, mediante oficio, que la DGCFPIFPSV del SNDIF no envió observaciones o requerimientos.

Si bien los informes del primero y segundo trimestres tienen fechas de elaboración que están dentro de los plazos establecidos para su entrega a la DGCFPIFPSV del SNDIF, los sellos de acuse presentados tienen una calidad de imagen que no permite visualizar claramente la fecha de notificación oficial, por lo que no fue posible validar que se entregaron conforme a los plazos definidos.

El Municipio de Rosales, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió un oficio con anexos diversos en los que se manifestó que, en virtud de las omisiones detectadas, el presente resultado se remitió al OIC del municipio para los efectos correspondientes. No obstante, no se presentó el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas, por lo que no se solventa lo observado.

Lo anterior incumplió el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran

el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Rosales, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción VI.

2024-B-08055-19-0680-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Rosales, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no acreditaron el envío a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPPIFPSV) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) de los informes de avance trimestrales conforme a los plazos definidos, en incumplimiento del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Rosales, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción VI.

Resultado núm. 13

El municipio y el SMDIF, mediante la carta de corresponsabilidad del 27 de noviembre de 2023, asumieron el compromiso de cumplir con las medidas de control, verificación y vigilancia para garantizar la operación y atención de los beneficiarios del programa E040 “Servicios de Asistencia Social Integral”. No obstante, este oficio tiene como destinatario al Director General del SEDIF y no al Director General del SNDIF; además, el sello de acuse presenta una calidad de imagen que no permiten visualizar la denominación de la oficina a la que fue notificado.

Por otro lado, la entidad fiscalizada informó que no se efectuaron las visitas físicas de verificación del proyecto, con las que se comprobarían las condiciones del Centro de Asistencia Social; por lo que no se elaboraron las minutas de visitas de supervisión ni se enviaron los informes correspondientes a la DGCFPPIFPSV del SNDIF.

El Municipio de Rosales, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió un oficio con anexos diversos en los que se manifestó que, en virtud de las omisiones detectadas, el presente resultado se

remitió al OIC del municipio para los efectos correspondientes. No obstante, no se presentó el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas, por lo que no se solventa lo observado.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, numeral 9, fracción III.

2024-B-08055-19-0680-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Rosales, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no notificaron al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) la carta de corresponsabilidad mediante el cual se asume el compromiso de cumplir con las medidas de control, verificación y vigilancia para garantizar la operación y atención de los beneficiarios del programa E040 "Servicios de Asistencia Social Integral"; además, no efectuaron las visitas físicas de verificación del proyecto, con las que se comprobarían las condiciones del Centro de Asistencia Social; por lo que no se elaboraron las minutas de visitas de supervisión ni se enviaron los informes correspondientes a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPIFPSV) del SNDIF, en incumplimiento el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración, numeral 9, fracción III.

Obra pública

Resultado núm. 14

La verificación del proceso de adjudicación de obra, efectuada con los recursos del programa E040 "Servicios de Asistencia Social Integral", se realizó mediante la revisión de la documentación siguiente:

- La publicación de los montos máximos y mínimos de adjudicación vigentes y aplicables.
- El expediente técnico de la obra por contrato financiada con recursos del programa E040 "Servicios de Asistencia Social Integral".
- La justificación de la excepción a la licitación.

Al respecto, se verificó que la obra con el contrato número DGCFPPIPPSV/218.000.00/464/2024 se adjudicó de manera directa con base en el dictamen del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del municipio de Rosales, Chihuahua, y el análisis de precios unitarios.

Además, se verificó que el contratista se encontraba en el padrón estatal de proveedores y que no estuvo en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Sin embargo, no se presentó la información ni la documentación, que debió considerarse en el proceso de adjudicación del contrato, que se enlista a continuación:

- Un Programa Anual de Inversión y el presupuesto total autorizado por la dependencia ejecutora.
- La investigación de mercado.
- La inscripción del contratista en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC); aunque, cabe señalar, sí dispone de registro en la plataforma integral Compras MX.
- La acreditación de que el contratista no estuviera en el supuesto del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, debido a que, al momento de la consulta en el sistema del SAT en el sitio <https://ptsc32d.clouda.sat.gob.mx/ConsultaPublico> se identificó que esa información no es pública y, por su parte, el municipio de Rosales, Chihuahua, no proporcionó la documentación respectiva.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Rosales, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC-MR/INV/001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 15

Con la revisión del contrato número DGCFPPIPPSV/218.000.00/464/2024 celebrado para la construcción del Albergue para Atención de Niños, Niñas y Adolescentes en el Municipio de Rosales, Chihuahua, se verificó que el contratista garantizó el anticipo otorgado y el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato. Cabe señalar que existió un contrato modificatorio del plazo y se verificó que los trabajos de la obra se ejecutaron de acuerdo con el plazo.

Sin embargo, el contrato no cumplió con los requisitos siguientes:

- La descripción pormenorizada de los trabajos por ejecutar.
- Que el anticipo pactado no supere el treinta por ciento de la asignación presupuestaria.

- La indicación de que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o contratista según sea el caso.
- La obligación del contratista para mantenerse al corriente con sus obligaciones fiscales durante la vigencia del contrato.

El Municipio de Rosales, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió un oficio con anexos diversos en los que se manifestó que, en virtud de las omisiones detectadas, el presente resultado se remitió al OIC del municipio para los efectos correspondientes. No obstante, no se presentó el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas, por lo que no se solventa lo observado.

Lo anterior incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 46.

2024-B-08055-19-0680-08-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Rosales, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión celebraron un contrato que no cumplió con todos los requisitos establecidos en la normativa: la descripción pormenorizada de los trabajos por ejecutar; que el anticipo pactado no supere el treinta por ciento de la asignación presupuestaria; la indicación de que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o contratista según sea el caso; y la obligación del contratista para mantenerse al corriente con sus obligaciones fiscales durante la vigencia del contrato, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 46.

Resultado núm. 16

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que el contrato número DGCFPIPPSV/218.000.00/464/2024 fue formalizado para la ejecución de una obra pública por 32,198.7 miles de pesos; de este monto, el municipio de Rosales, Chihuahua, pagó 32,195.3 miles de pesos, por lo que existió una diferencia de 3.4 miles de pesos, que se corresponde con los reintegros efectuados a la TESOFE a que se refiere el resultado 7.

Respecto del monto pagado por 32,195.3 miles de pesos se dispuso de las facturas a nombre del contratista, así como de las estimaciones correspondientes. Ese monto incluye 138.8 miles de pesos de las deducciones aplicadas por concepto del 5 al millar. Asimismo, se verificó que el anticipo se amortizó de manera correcta, aunque, cabe señalar, el pago del anticipo

efectuado por la entidad no se ajustó a los términos estipulados en el contrato, ya que en el contrato se estableció un monto de 12,879.8 miles de pesos y el pago realizado fue por 12,123.5 miles de pesos.

Además, se dispuso de los expedientes técnicos unitarios de la obra, por lo que fue posible verificar el cumplimiento de los plazos de ejecución. La entidad fiscalizada presentó el acta de entrega-recepción en la que se registró que en la obra se ejercieron 32,195.3 miles de pesos.

No obstante lo anterior, y en relación con la modificación del monto de la obra, que significó economías a favor del municipio por 3.4 miles de pesos, no se encontró la constancia documental relacionada con la cancelación de dicho recurso, ya que solo existió un convenio modificatorio del contrato sobre los plazos de entrega, conforme a lo señalado en el resultado 15.

Además, en relación con la deducción efectuada del 5 al millar, si bien se identificó una salida bancaria por 138.8 miles de pesos el 2 de enero de 2025, con una descripción en el estado de cuenta de "...AL CLIENTE GOB EDO CHIH SECRETARIA DE HACIENDA (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION...", no se dispuso de evidencia que esta cuenta bancaria efectivamente pertenece al Gobierno del Estado. Las observaciones monetarias por la falta de acreditación del entero de las deducciones aplicadas a las instancias correspondientes se incluyen en la acción del resultado 18.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Rosales, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC-MR/INV/001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

No obstante, no se presentó la documentación que acredite que las deducciones aplicadas por 138,787.60 pesos se pagaron a las instancias correspondientes, por lo que no se solventa lo observado. La cuantificación monetaria se incluye en la acción del resultado 18.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Derechos, artículo 191.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 18 - Acción 2024-D-08055-19-0680-06-001

Resultado núm. 17

Se realizó la verificación física de la obra pública del contrato número DGCFPIPPSV/218.000.00/464/2024. De la revisión de una muestra de conceptos incluidos en las estimaciones pagadas, se encontró que algunos conceptos realizados no se correspondieron con los descritos en las estimaciones, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA
 OBRA PÚBLICA CON RECURSOS DEL PROGRAMA E040, CONCEPTOS SELECCIONADOS
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Número de estimación pagada	Concepto	Piezas	Precio unitario	Importe total	Observación
	Concepto 8.05				
Estimación número 5 y finiquito	Estufa múltiple industrial de 6 quemadores, con plancha, freidora, horno y gratinador dimensiones totales de 180cm x 80cm x 90cm alto fabricada totalmente en acero inoxidable tipo 430 premium.	1 pieza	327.5	327.5	La estufa localizada tiene 4 quemadores.
	Concepto 11.01				
Estimación número 5 y finiquito	Suministro y colocación de Puerta a base de herrería para acceso a edificio, incluye: chapas, bisagras, pintura automotriz color según se requiere, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	1 pieza	70.0	70.0	El material de la puerta localizada no coincide, ya que la puerta que se encontró es de aluminio.
	Concepto 11.04				
Estimación número 5 y finiquito	Ventana corrediza de aluminio de g2 de 3" y doble cristal claro de 6mm medidas 3.60 x 1.20m, incluye: herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	24 piezas	15.8	378.7	Se encontraron 20 ventanas, pero con medidas diversas y diferentes de las estipuladas en el Concepto. Además, no se localizaron 4 ventanas.
	Concepto 11.05				
Estimación número 5 y finiquito	Ventana de guillotina de aluminio g2 de 3" doble vidrio de 0.40 x 0.80. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	7 piezas	13.1	91.8	Las ventanas localizadas no coinciden con el tipo de ventana estipulada en el Concepto. Las ventanas instaladas son corredizas.
	Concepto 11.06				
Estimación número 5 y finiquito	Ventana corrediza de aluminio de g2 de 3" y doble de cristal claro de 6mm medidas 1.20 x 1.00 m. Incluye: herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	53 piezas	12.0	633.7	Se encontraron 47 ventanas, pero con medidas diferentes a las estipuladas en el Concepto. Las ventanas localizadas tienen medidas de 1.20 x 1.20 m. Además, no se localizaron 6 ventanas.
TOTAL				1,501.7	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del contrato número DGCFPIPPSV/218.000.00/464/2024 y las estimaciones pagadas.

Las observaciones monetarias por las discrepancias entre lo realizado y lo estimado se incluyen en la acción del resultado 18.

El Municipio de Rosales, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió un oficio con anexos diversos en los que, entre otras manifestaciones, se señaló que, durante la ejecución de la obra se realizaron algunas modificaciones para garantizar la funcionalidad, seguridad y continuidad constructiva del proyecto, sin que ello implique aumentos presupuestales. Asimismo, informó que el presente resultado se remitió al OIC del municipio para los efectos correspondientes. No obstante, no se justificaron las modificaciones efectuadas, ya que no se

acreditó que éstas se realizaron y documentaron de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa, por lo que no se solventa lo observado.

Lo anterior incumplió el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Rosales, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracciones I y II, y el Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado DGCFPIPPSV/218.000.00/464/2024.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 18 - Acción 2024-D-08055-19-0680-06-001

Resultado núm. 18

Con la verificación física de la obra pública del contrato número DGCFPIPPSV/218.000.00/464/2024, para la cual el municipio de Rosales, Chihuahua, pagó un monto total de 32,195.3 miles de pesos, se verificó que la obra no opera para cumplir con los objetivos del programa E040 "Servicios de Asistencia Social Integral", ya que no se dispuso de evidencia de que se hubiera destinado a atender o asistir a niñas, niños y adolescentes en situación de migración.

El Municipio de Rosales, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió un oficio con anexos diversos en los que manifestó que disponen de reportes mensuales de asistencia; asimismo que, debido a la baja afluencia de población migrante, el SMDIF lo utiliza como parte de sus operaciones diarias, con el uso de recursos propios; además, que el resultado se remitió al OIC del municipio para los efectos correspondientes. No obstante, no se acreditó el uso de la obra para la población objetivo del programa, ya que no se remitieron los reportes mensuales señalados por la entidad fiscalizada ni otro tipo de evidencia en ese sentido, por lo que no se solventa lo observado.

Lo anterior incumplió el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de

Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Rosales, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción II.

2024-D-08055-19-0680-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 32,195,291.58 pesos (treinta y dos millones ciento noventa y cinco mil doscientos noventa y un pesos 58/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), debido a que la obra no opera para cumplir con los objetivos del programa E040 "Servicios de Asistencia Social Integral", ya que no se dispuso de evidencia de que se hubiera destinado a atender o asistir a niñas, niños y adolescentes en situación de migración. Este monto incluye los 2,957,178.46 pesos (dos millones novecientos cincuenta y siete mil ciento setenta y ocho pesos 46/100 M.N.) referidos en el resultado 5, debido al Comprobante Fiscal Digital por Internet que se encontró cancelado. Igualmente, ese importe incluye los 138,787.60 pesos (ciento treinta y ocho mil setecientos ochenta y siete pesos 60/100 M.N.) referidos en el resultado 16, por concepto de las deducciones aplicadas que no se acreditaron como pagadas a las instancias correspondientes. Asimismo, incluye 1,501,674.21 pesos (un millón quinientos un mil seiscientos setenta y cuatro pesos 21/100 M.N.) mencionados en el resultado 17, por el pago de conceptos de obra diferentes a los descritos en las estimaciones, en incumplimiento del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Rosales, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción II.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Resultado núm. 19

Con la revisión del proceso de adquisiciones de bienes por parte del municipio de Rosales, Chihuahua, se verificó la formalización de un contrato por 2,416.3 miles de pesos, denominado "Contrato de Adquisiciones Equipamiento de Albergue de NNA", con el fin de surtir bienes y equipo para la operación del "Albergue La Garita de Rosales". El contratista al que le fue asignado el contrato no se encontró en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

No obstante, el proceso de adjudicación no contempló la información ni la documentación siguiente:

- Los estudios de mercado respectivos.
- La evidencia de que se acreditó que el contratista no estuviera en el supuesto del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Al momento de consultar el sistema del SAT en el sitio <https://ptsc32d.clouda.sat.gob.mx/ConsultaPublico> se verificó que esa información no es pública. Por su parte, el municipio de Rosales, Chihuahua, no proporcionó la documentación necesaria para dicha acreditación.

Adicionalmente, se efectuaron otras adquisiciones de bienes y servicios diversos por 385.0 miles de pesos, para los cuales no se realizaron procesos de selección de algún procedimiento de contratación, por lo que su análisis se presenta en los resultados 21 y 24.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Rosales, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC-MR/INV/001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 20

Con la revisión del Contrato de Adquisiciones Equipamiento de Albergue de NNA, se verificó que no cumplió con los requisitos mínimos que se indican en la normativa, al no especificar lo siguiente:

- El lugar y las condiciones de entrega de los bienes.
- Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse.
- Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación.
- La indicación de que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Rosales, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC-MR/INV/001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 21

En relación con la adquisición de bienes y servicios diversos, por 385.0 miles de pesos, se identificó que los conceptos correspondientes al "Equipamiento de artículos de limpieza", "Elaboración del proyecto ejecutivo de la obra" y "Capacitación Directora General" debieron adquirirse mediante la formalización de contratos, debido a que superan el monto equivalente a trescientas veces el valor diario de la UMA en 2024, en términos de la normativa, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA
GASTOS DIVERSOS PAGADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA E040
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
1.- Equipamiento de artículos de limpieza	100.0
2.- Elaboración del proyecto ejecutivo de la obra	175.0
3.- Capacitación Directora General	105.0
4.- Reporte de asesoría	2.9
5.- Reporte de asesoría	2.1
Total	385.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los estados de cuenta bancarios e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

El Municipio de Rosales, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió un oficio con anexos diversos en los que se manifestó que, en virtud de las omisiones detectadas, el presente resultado se remitió al OIC del municipio para los efectos correspondientes. No obstante, no se presentó el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas, por lo que no se solventa lo observado.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 82.

2024-B-08055-19-0680-08-010

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Rosales, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión adquirieron bienes por conceptos de "Equipamiento de artículos de limpieza", "Elaboración del proyecto ejecutivo de la obra" y "Capacitación Directora General" sin efectuar la formalización de contratos, en

incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 82.

Resultado núm. 22

Con la revisión del Contrato de Adquisiciones Equipamiento de Albergue de NNA y el acta de entrega-recepción, se identificó lo siguiente:

- De acuerdo con el acta de entrega-recepción, se recibieron en el municipio de Rosales, Chihuahua, 78 conceptos, sin embargo, en el “Contrato de Adquisiciones Equipamiento de Albergue de NNA” se registraron un total de 80. De los 78 conceptos recibidos, 77 tienen características que se corresponden con las de los bienes contratados y 1 de los recibidos no se incluyó en el contrato. En ese sentido, de los 80 conceptos contratados, 3 no se encontraron en el acta de entrega-recepción.

Al respecto, los tres bienes contratados que no fueron recibidos, por 26.1 miles de pesos, son los siguientes:

MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA
ADQUISICIONES PAGADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA E040, NO RECIBIDAS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Artículos contratados no recibidos	Cantidad	Unidad de medida	Total
Escritorio recepción (equipamiento de obra)	1	Pieza	4.3
Mesa pasteur de acero inoxidable	1	Pieza	7.0
Mesa de acero inoxidable de 1.80 mt (equipamiento de obra)	1	Pieza	14.8
TOTAL			26.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del contrato de Contrato de Adquisiciones Equipamiento de Albergue de NNA y el acta de entrega-recepción.

- De los 77 productos con características que coinciden entre el acta de entrega-recepción y el contrato de adquisiciones, 66 presentan correspondencia en las cantidades contratadas y las entregadas; de los 11 bienes restantes, en 9 conceptos se recibieron más artículos de los contratados y en 2 conceptos se recibieron menos artículos de los contratados, de acuerdo con el acta de entrega-recepción.

Los dos conceptos en los que se recibieron menos artículos de los señalados en el contrato, por 20.3 miles de pesos, son los siguientes:

MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA
 ADQUISICIONES CON RECURSOS DEL PROGRAMA E040, RECIBIDAS EN CANTIDADES MENORES QUE LAS CONTRATADAS
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Artículos contratados	Cantidad Contratada	Cantidad Recibida	Diferencias	Precio Unitario	Monto
Banca de espera de 3 plazas (equipamiento de obra)	3	1	2	5.6	11.2
Buró para camas (equipamiento de obra)	48	44	4	2.3	9.1
Total					20.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Contrato de Adquisiciones Equipamiento de Albergue de NNA y el acta de entrega-recepción.

- Asimismo, de los 77 conceptos que coinciden entre el acta de entrega recepción y el contrato de adquisiciones, se identificó que 4 productos presentaron diferencia en los precios unitarios. Al respecto, en 2 casos, el precio del acta de entrega-recepción fue mayor que el contratado (el precio contratado es el que efectivamente se pagó), y en los 2 restantes, el precio contratado fue mayor que el registrado en el acta de entrega-recepción, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ROSALES
 ADQUISICIONES CON RECURSOS DEL PROGRAMA E040, CON PRECIOS MAYORES DE LOS CONTRATADAS
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Artículos contratados	Precio Unitario Contratado	Precio Unitario en el Acta entrega recepción	Diferencia
Lavadora industrial (equipamiento de obra)	53.1	48.1	5.0
Cafetera eléctrica 60 tazas 10 lts. 22x46 cm ca15021 internacional- 60	8.4	3.3	5.0
Total			10.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Contrato de Adquisiciones Equipamiento de Albergue de NNA y el acta de entrega recepción.

No obstante, la cuantificación de la observación monetaria por las adquisiciones pagadas asciende al valor del “Contrato de Adquisiciones Equipamiento de Albergue de NNA”, por 2,416.3 miles de pesos, ya que éstas se contrataron para un CAS que no opera para cumplir con los objetivos del programa E040 “Servicios de Asistencia Social Integral”, al no acreditarse que se destinó a atender o asistir a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, de conformidad con lo señalado en el resultado 18.

El Municipio de Rosales, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió un oficio con anexos diversos en los que, entre otras manifestaciones, se señaló que, en el desarrollo del proyecto se

realizaron algunas modificaciones, sin que ello implique aumentos presupuestales. Asimismo, informó que el presente resultado se remitió al OIC del municipio para los efectos correspondientes. No obstante, no se justificaron las modificaciones efectuadas, ya que no se acreditó que éstas se realizaron y documentaron de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa, por lo que no se solventa lo observado.

Lo anterior incumplió el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Rosales, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracciones I y II, y el Contrato de Adquisiciones Equipamiento de Albergue de NNA.

2024-D-08055-19-0680-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,416,280.20 pesos (dos millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos ochenta pesos 20/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), debido a que las adquisiciones del "Contrato de Adquisiciones Equipamiento de Albergue de NNA" se destinaron para el "Albergue La Garita de Rosales", respecto del cual no se acreditó que operó para cumplir con los objetivos del programa E040 "Servicios de Asistencia Social Integral". Ese monto incluye los 56,460.98 pesos (cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 98/100 M.N.) señalados en este resultado, por concepto de los pagos que se realizaron por bienes que no fueron recibidos; asimismo, por bienes recibidos en cantidades inferiores a las contratadas, y por pagar artículos a precios mayores que los señalados en el acta de entrega-recepción; asimismo, ese monto incluye los 49,435.00 pesos (cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) referidos en el resultado 23, por la adquisiciones de tres equipos (estufa, plancha y freidora) que no operan para el cumplimiento de los objetivos del programa; igualmente, ese monto incorpora 1,303,188.00 pesos (un millón trescientos tres mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) referidos en el resultado 25, por los bienes localizados que no se encontraron con etiquetas, números de inventario o alguna referencia única que los identifique y vincule directamente con el contrato de adquisiciones, con el acta de entrega-recepción de adquisiciones o con las facturas pagadas, en incumplimiento del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que

celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Rosales, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracciones I y II, y del Contrato de Adquisiciones Equipamiento de Albergue de NNA.

Resultado núm. 23

Con el análisis de los bienes incluidos en el contrato de adquisiciones, se identificó que hay tres equipos (estufa, plancha y freidora), por un monto total de 49.4 miles de pesos, que tienen características y ofrecen funciones que también brindan algunos bienes incluidos en el contrato de obra pública número DGCFPIPPSV/218.000.00/464/2024.

Específicamente, se constató que en el contrato de obra se pagó una “Estufa múltiple industrial de 6 quemadores, con plancha, freidora, horno y gratinadora, dimensiones totales de 180 cm x 80 cm x 90 cm de alto fabricada totalmente en acero inoxidable tipo 430 premium”.

En este sentido, se estima un importe pagado en exceso por 49.4 miles de pesos, ya que los bienes enlistados en el cuadro siguiente brindan funciones equivalentes a las de bienes contemplados en el contrato de obra pública:

MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA
ADQUISICIONES CON RECURSOS DEL PROGRAMA E040, CONCEPTOS SELECCIONADOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad	Precio unitario	Monto total
Estufa de 4 quemadores, 6 funciones en 1, acero inoxidable, 90 x 75 x 90 cm, uso rudo, modelo EST-MA6 CQES con horno.	1	22.9	22.9
Plancha de acero inoxidable, 90 x 75 x 90 cm.	1	12.0	12.0
Freidora de acero inoxidable, 80 x 60 x 90 cm.	1	14.5	14.5
TOTAL		49.4	49.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Contrato de Adquisiciones Equipamiento de Albergue de NNA y del contrato de obra pública DGCFPIPPSV/218.000.00/464/2024.

El municipio de Rosales, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió un oficio firmado por el Director de Obra Públicas del municipio de Rosales, Chihuahua, así como evidencia fotográfica georreferenciada, en la que se identificó que los bienes referidos en el cuadro anterior se corresponden con los incluidos en el “Contrato de Adquisiciones Equipamiento de Albergue de NNA”.

No obstante, estos bienes (estufa, plancha y freidora) se adquirieron para un CAS que no opera para cumplir con los objetivos del programa E040 “Servicios de Asistencia Social Integral”, al no acreditarse que se destinó a atender o asistir a niñas, niñas y adolescentes en

situación de migración. La cuantificación monetaria por 49,435.00 pesos se incluyen en la acción del resultado 22, por lo que no se solventa lo observado.

Lo anterior incumplió el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Rosales, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracciones I y II.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 22 - Acción 2024-D-08055-19-0680-06-002

Resultado núm. 24

Respecto de las adquisiciones de bienes y servicios diversos por 385.0 miles de pesos, referidas en el cuadro siguiente, la entidad fiscalizada proporcionó las pólizas de egresos, los oficios de solicitud de pago y los CFDI para cada concepto. No obstante, en ninguno de los cinco casos se proporcionó evidencia que acreditara la recepción del bien o del servicio adquirido, tales como las actas de recepción, contrarrecibos, entradas de almacén de los bienes, entre otros.

MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA
GASTOS DIVERSOS PAGADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA E040
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
1.- Equipamiento de artículos de limpieza	100.0
2.- Reporte de asesoría	2.9
3.- Reporte de asesoría	2.1
4.- Elaboración del proyecto ejecutivo de la obra	175.0
5.- Capacitación Directora General	105.0
Total	385.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los estados de cuenta bancarios e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

El Municipio de Rosales, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió un oficio con anexos diversos en los que se manifestó que, en virtud de las omisiones detectadas, el presente resultado se remitió al OIC del municipio para los efectos correspondientes. No obstante, no se presentó evidencia que acredite la recepción de los bienes o de los servicios adquiridos, por lo que no se solventa lo observado.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I, II y III.

2024-D-08055-19-0680-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 385,000.00 pesos (trescientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), ya que no se acreditó la recepción del bien o del servicio adquirido; asimismo, debido a que las adquisiciones de esos bienes y servicios se destinaron para el "Albergue La Garita de Rosales", respecto del cual no se acreditó que operó para cumplir con los objetivos del programa E040 "Servicios de Asistencia Social Integral". Ese monto incluye los 4,988.00 pesos (cuatro mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) referidos en el resultado 6, los cuales se ejercieron por encima del monto autorizado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) en la vertiente III del Proyecto denominado "Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Santa Cruz de Rosales, Chihuahua", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I, II y III.

Resultado núm. 25

De los bienes incluidos en el Contrato de Adquisiciones, se seleccionó una muestra por 1,303.2 miles de pesos para su verificación física. Al respecto, se encontraron bienes con características generales como las que aparecen en el acta de entrega recepción.

No obstante, dichos bienes localizados no se encontraron con etiquetas, números de inventario o alguna referencia única que los identifique y vincule directamente con el contrato de adquisiciones, con el acta de entrega-recepción de adquisiciones o con las facturas pagadas y, en consecuencia, con los recursos federales del programa E040 "Servicios de Asistencia Social Integral".

Cabe señalar que los bienes seleccionados en la muestra para su verificación física por 1,303.2 miles de pesos, incluyen la estufa, la plancha y la freidora a que se refiere el resultado 23, así como la lavadora industrial y la cafetera eléctrica señalados en el resultado 22.

Asimismo, la cuantificación monetaria por 1,303.2 miles de pesos se incluye en la acción del resultado 22.

El Municipio de Rosales, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió un oficio con anexos diversos

en los que se manifestó que se realizó el etiquetado, inventariado y registro de todos los bienes adquiridos. Asimismo, informó que el presente resultado se turnó al OIC del municipio para los efectos correspondientes. No obstante, no se presentó evidencia que acredite que se colocaron los números de inventario o alguna referencia única en los bienes para identificarlos y vincularlos con los recursos federales del programa E040 “Servicios de Asistencia Social Integral”, por lo que no se solventa lo observado.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 22 - Acción 2024-D-08055-19-0680-06-002

Montos por Aclarar

Se determinaron 34,996,571.78 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 25 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 19 restantes generaron:

10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 35,000.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al Municipio de Rosales, Chihuahua, mediante el programa E040 “Servicios de Asistencia Social Integral”, por el Convenio de Coordinación suscrito con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El proyecto denominado “Fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes en Santa Cruz de Rosales, Chihuahua” fue aprobado por la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DGCFPIFPSV), por un monto de 35,000.0 miles de pesos, y para su ejecución el municipio de Rosales, Chihuahua, el Sistema Municipal DIF, junto con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua (SEDIF) suscribieron el Convenio de Coordinación correspondiente. En ese contexto, el municipio dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del programa E040 “Servicios de Asistencia Social Integral”, y realizó los pagos principalmente mediante transferencias electrónicas; asimismo, presentó, en términos generales, la documentación comprobatoria correspondiente y reintegró a la Tesorería de la Federación 799.3 miles de pesos, integrados por recursos no ejercidos y rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del programa.

No obstante, previamente a la suscripción del Convenio de Coordinación, la entidad fiscalizada no acreditó que asumió el compromiso de permitir toda clase de visitas de verificación por parte del SNDIF, del Sistema DIF Estatal ni de las comisiones de derechos humanos, conforme a lo previsto en la normativa aplicable. Asimismo, no remitió en su totalidad a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad del SNDIF la documentación relativa a la formalización del proyecto, ni la totalidad de la información correspondiente a la cuenta bancaria destinada a la administración de los recursos del programa, ni el recibo oficial por el depósito de los recursos federales.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada no presentó la evidencia de la publicación del Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado, ni acreditó haber proporcionado dicha publicación a la DGCFPIFPSV del SNDIF; tampoco realizó los registros correspondientes en la plataforma “Por tus derechos”, en su apartado del Registro de niñas, niños y adolescentes en contexto de Movilidad Humana, ni envió los informes de avance trimestrales conforme a los plazos definidos en la normativa aplicable.

En cuanto al destino de los recursos, se identificó que 5.0 miles de pesos se ejercieron en fines distintos a los autorizados en el proyecto, sin contar con la autorización correspondiente; asimismo, diversas actividades se efectuaron en meses distintos a los previstos en el calendario de trabajo.

En materia de obra pública, se detectaron deficiencias en la ejecución, al comprobarse conceptos ejecutados que no se correspondieron con lo pagado, diferencias en cantidades y características de los bienes instalados y conceptos no localizados, lo que representó un monto observado de 1,501.7 miles de pesos; además, se constató que la obra no se encontraba en operación, por lo tanto, no cumple con el objetivo del programa, que consiste en la atención de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración.

Respecto de las adquisiciones, se identificaron bienes pagados y no recibidos, bienes recibidos en cantidades menores que las contratadas, así como pagos en exceso y duplicidad funcional con bienes incluidos en obra pública; adicionalmente, se efectuaron pagos por 385.0 miles de pesos sin que se proporcionara evidencia que acreditara la recepción de los bienes o servicios adquiridos. Asimismo, se detectaron deficiencias en los procesos de adjudicación y formalización de contratos, así como en la identificación, control e inventariado de los bienes adquiridos.

En conclusión, el Municipio de Rosales, Chihuahua, mediante el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rosales, Chihuahua, no realizó una gestión razonable del programa E040 “Servicios de Asistencia Social Integral”, de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Tania Magali Hernández Pío Robles

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio DOP/001/2026 del 09 de enero de 2026, que se anexa a este informe; mediante el cual

presentó información con el propósito de atender lo observado; por lo que, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, y 25 se consideran no solventados.



Administración 2024 - 2027

OFICIO: DOP/001/2026
ROSALES, CHIH. A 09 DE ENERO 2026
ASUNTO: RESPUESTA

MTR. EMILIO BARRIGA DELGADO.
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.
PRESENTE.-


Estimado Maestro, por medio de la presente le envío un afectuoso saludo deseándole el mejor de los éxitos en sus actividades diarias, y aprovecho el mismo para enviar la respuesta a la **CEDULA DE RESULTADOS PARA REVISIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**, de la auditoría número **680**, con título **Servicios de Asistencia Social Integral**, practicada este **Municipio de Rosales, Chihuahua**.

Con el presente oficio se envía la respuesta así como los anexos pertinentes para su revisión.

Agradecemos el apoyo mostrado por su persona y el personal a su digno cargo durante todo este proceso.

Sin más por el momento, le agradezco la atención brindada, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE


INF. ALFREDO RODRIGUEZ GARCIA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ENLACE DE LA AUDITORIA



C.c.p. Archivo

Dirección: México, 33120 Santa Cruz de Rosales, Chih.
Teléfono: (639) 132 64 98 Ext. 1

2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua.



Foja 1 de 1

NOMBRE DEL DOCUMENTO O ARCHIVO QUE SE CERTIFICA: OFICIO DOP-001-2026
CERTIFICACIÓN: EL ING. ALFREDO RODRÍGUEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ROSALES, CHIQUILA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ROSALES, CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO 60 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIQUILA, BANDO PROTESTA DE RESPONDERIDAD CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MISMO QUE TUVO A LA VISTA Y SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, EL DÍA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS.
CONSTA DE 1 FOLIO.
LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO ANTERA INDICADAS, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 TER. FRACCIÓN VI. DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN Y EN LOS NUMERALES 2.4.1, 2.4.2, 2.4.13, 2.4.14 Y 2.4.15 DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DE 2023.
UID: 98f7646de258d9081ab1c45abc2032627931c14deb73058bca9f50f951d
Sello Digital del SAT:
7Yn3Zv84Gw03ag2slguelJv4D6kHGMUDE1VvHrEhgaSaD6nkUJRW7htzyr2GpRbvkNMYNBdLrGxyp75944KXDSV873pYkyC3cVpDLSAWhtNofteq4q2-t0Wb+1uyT44Gvqf8My7RCqjOmoYY251eKRYtq-woDPS0k1V95GZvUfHdY7KJFkCoD5s2Tz2BP344CAy#f1YvJm5vKJw5zjyqj09q2VgLa3Xf-CavmC0NURUJqg#hndvMUGZy1g217w0zwnVW70dC90w0Z2kqBetrMkMHdH1u7G2w-
RFC:
Sello Digital de Tiempo:
TEPjg0Y75L0vF0u0M0u0Z0U0D0P0C0g0b0k0V0Y0L0Z0u0g0p0E0U0B0c0S0Q0r0M0y0k0W0v0n0160F03u0C0p0G0x0u0h0Q0r0p0L04u0C0R0T020N0M050D010Z0u0k0m0th0N0v0R02v0h0u0PY0G0t0A018k0tE0k0f0e0G0P0W0L0T0g0Y4N0B07Y0m0u0q0f040W0Z060M030C0u0d0J060h0m0m0G0P0Y10F0A0Y0U0R0U0G0N0U0P0v0u0y0X0p0C0u0Z0u070U0B0H0u0Q0u03y0j0B0u0m0z0Y0u0P0P0g0h0v0Q0k0u0u0u0B0g0f0g-
Fecha y Hora de Estampado: 2026-01-09T15:09:25

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Envío de los proyectos y suscripción del convenio
2. Transferencia de los recursos
3. Registro e información financiera de las operaciones
4. Destino de los recursos
5. Transparencia en el ejercicio de los recursos
6. Seguimiento y supervisión de los recursos
7. Obra pública
8. Adquisiciones, arrendamientos y servicios

1. Envío de los proyectos y suscripción del convenio

- Revisar que el Ayuntamiento Municipal presentó a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPIFPSV) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), el o los proyectos por realizar en 2024, para su aprobación, en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.

Asimismo, que los proyectos describían los porcentajes que se destinarían directamente, de acuerdo con lo establecido en la normativa y que detallaban los calendarios de cada proyecto.

Además, que acompañó los proyectos con el compromiso de que se sujetaría a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección, publicados el 17 de febrero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

También que, previamente a la suscripción del convenio de coordinación, se asumió el compromiso de permitir, cuando así se requiriera, toda clase de visitas de verificación del SNDIF y de la Comisión Nacional y la Estatal de Derechos Humanos.

- Comprobar la suscripción del o los convenios de coordinación para la transferencia de recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral (SASI).

2. Transferencia de los recursos

- Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa abrió una cuenta bancaria especial y exclusiva, a favor del "Ayuntamiento Municipal " a solicitud del presidente municipal. Asimismo, que el Ayuntamiento también dispuso de una cuenta bancaria específica y productiva donde se administraron exclusivamente los recursos del programa E040 SASI y sus rendimientos financieros, y no se incorporaron otros recursos.

Además, que se entregó a la DGCFPPIFPSV la documentación indicada por la normativa para la transferencia de los recursos y que el total transferido por la Federación se correspondió con el importe acordado en el convenio de coordinación celebrado.

- Verificar que, por cada ministración de recursos federales, el Ayuntamiento Municipal envió a la DGCFPPIFPSV, el recibo por la recepción de los recursos, que fue emitido por la Secretaría de Finanzas o homóloga, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del recurso, con los requisitos establecidos en la normativa.

3. Registro e información financiera de las operaciones

- Comprobar que los recursos del programa E040 SASI se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la normativa; que las operaciones de gasto se registraron en cuentas contables y presupuestarias específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Asimismo, que se dispuso de la documentación comprobatoria y justificativa original del gasto con los requisitos fiscales, y que estaba cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del programa; que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se encontraban vigentes, y que los pagos a los proveedores y contratistas se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

4. Destino de los recursos

- Verificar que los recursos del programa E040 SASI se ejercieron en los proyectos del anexo de ejecución aprobado, de acuerdo con el formato de especificaciones técnicas y el calendario establecido en el convenio de coordinación.

Asimismo, que, en su caso, las modificaciones de los porcentajes entre las vertientes estuvieron plenamente justificadas y fueron previamente aprobados por la DGCFPPIFPSV.

- Constatar que, a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos presupuestarios del programa no comprobados o no devengados al 31 de diciembre de 2024, junto con los rendimientos financieros generados a esa fecha en las cuentas bancarias receptoras y

ejecutoras, fueron reintegrados a la TESOFE; asimismo, que se informó a la DGCFPIFPSV de manera escrita, con la documentación soporte correspondiente, del reintegro efectuado.

- Asimismo, que el Ayuntamiento Municipal gestionó las líneas de captura para los reintegros al SNDIF y que las pagó dentro de los primeros 15 días de enero de 2025.

5. Transparencia en el ejercicio de los recursos

- Constatar que el Ayuntamiento Municipal registró en el Sistema de Recursos Federales Transferidos los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del programa, y que la información se corresponde con la documentación contable y presupuestaria. Asimismo, que esos reportes trimestrales fueron publicados en algún medio de difusión oficial del ente ejecutor del recurso y su página de Internet.
- Verificar que se publicó en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 días hábiles posteriores al inicio de actividades y, para los casos en que ya se encontraban en operación, que esa publicación fue a más tardar al mes siguiente a la firma del convenio.

Además, comprobar que se informó de la publicación del Acuerdo a la DGCFPIFPSV.

- Comprobar que se registraron en la plataforma "Por tus derechos" los NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, o por el medio determinado por la DGCFPIFPSV.

Asimismo, que el centro de asistencia se encuentra registrado, autorizado y certificado. Si estaba autorizado y registrado, que los registros de NNA atendidos se efectuaron en el "Censo de Población Albergada" del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social (RNCAS).

6. Seguimiento y supervisión de los recursos

- Verificar que se designó como enlace de seguimiento del convenio de coordinación por el Ayuntamiento Municipal a la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio o a quien éste designó mediante escrito y que se hizo del conocimiento de "LAS PARTES" firmantes del convenio.
- Constatar que se presentaron los informes de avance trimestrales y el informe final de resultados, de forma física y electrónica, en los términos y plazos establecidos en el convenio de coordinación y que, en caso de existir observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPIFPSV, se solventaron en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de que se les notificó por correo electrónico.

- Comprobar que se efectuaron las visitas físicas de verificación de los proyectos, que fueron debidamente minutadas y firmadas por las personas servidoras públicas que intervinieron y que se enviaron a la DGCFPIFPSV.

Asimismo, que los informes correspondientes permiten corroborar las condiciones de los centros de asistencia social y se identifica el destino y aplicación de los recursos; que se denotan las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los proyectos autorizados y su alineación a lo establecido en la normativa.

7. Obra pública

- Verificar que las obras públicas por contrato, realizadas con los recursos del programa E040 SASI, se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en su caso, se acreditó la excepción a la licitación. Asimismo, que no se contrataron personas físicas o morales que se encontraban en los supuestos de los artículos 32-D y 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en un contrato debidamente formalizado, con los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, en su caso, se garantizaron los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

Asimismo, que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que estuvieron debidamente justificadas y autorizadas en los convenios modificatorios respectivos o, en su caso, que se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

- Verificar que los pagos de las obras por contrato están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones, y que, en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

Asimismo, que se dispuso de la documentación que acredita que las obras se concluyeron, finiquitaron y recibieron dentro de los plazos establecidos y que se garantizaron los vicios ocultos al concluir la obra.

- Constatar mediante verificación física que los conceptos de las obras pagadas con recursos del programa E040 SASI, se corresponden con el soporte documental presentado por la entidad fiscalizada y las especificaciones contratadas en el proyecto; que están concluidas, entregadas a las instancias correspondientes y que se encuentran en operación.

8. Adquisiciones, arrendamientos y servicios

- Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios financiadas con los recursos del programa E040 SASI, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable y que, en su caso, se acreditó de manera suficiente la excepción a la licitación.

Asimismo, que no se contrataron personas físicas o morales que se encuentran en los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

- Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, con los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la, en su caso, se garantizaron los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.
- Verificar que los bienes, arrendamientos o servicios de los contratos seleccionados, dispusieron de la documentación comprobatoria del gasto, y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas o, en su caso, que se aplicaron las penas convencionales.
- Constatar mediante verificación física que las adquisiciones, arrendamientos o servicios pagados con recursos del programa E040 SASI se correspondieron con el soporte documental presentado por la entidad fiscalizada y con las especificaciones contratadas en el proyecto; que los servicios fueron recibidos a satisfacción de las áreas correspondientes, y que, en el caso de los bienes, se encontraban físicamente, inventariados, resguardados y en operación.

Áreas Revisadas

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosales, Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 27; 42; 70, fracciones I, II y III; 72.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 22; artículo 24; artículo 46.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 17 y 21
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 82.

5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración, numeral 7, fracciones II, III y V; numeral 9, fracción III; numeral 10.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Rosales, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusulas segunda y séptima, fracciones I, II, IV, VI, X, XIII, XXI y XXIII.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales sexto y undécimo.

Ley Federal de Derechos, artículo 191.

Contrato de Adquisiciones Equipamiento de Albergue de NNA.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.